

ACUERDO 146/SE/24-06-2018.

RELATIVO AL SORTEO DE DOS MUESTRAS DE CUATRO PAQUETES ELECTORALES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. Por su parte, el 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.
2. En ese mismo sentido, el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
3. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
4. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebró su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
5. El 16 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebró su Trigésima Sesión Extraordinaria, en donde aprobó el acuerdo 095/SE/16-11-2017, por el que modifica el diverso 063/SE/08-09-2017, relativo al Calendario del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
6. Con fecha 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó mediante acuerdo 009/SE/12-01-2018 los diseños de las boletas electorales, actas y formatos a

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

utilizar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41 párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.
- II. Que de conformidad con los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que en ese tenor, el artículo 173, párrafo primero, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- V. Que de conformidad con el artículo 163, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo a las medidas de seguridad de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

documentos y materiales electorales, se deberá realizar la verificación de dichas medidas de seguridad en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble, conforme al procedimiento descrito en el anexo 4.2 del propio Reglamento.

- VI. Que en relación al considerando que antecede, en su mismo artículo, párrafo 3, del propio Reglamento establece que en elecciones concurrentes, el Instituto suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas, por lo que para el presente Proceso Electoral 2017-2018, le corresponde al Instituto Nacional Electoral, dicha responsabilidad.
- VII. Que el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en su anexo 4.2, establece el Procedimiento de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral y el Líquido Indeleble, el cual consiste en dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral, mismas que serán generadas por una herramienta informática, la cual tomará del total de casillas por distrito de manera aleatoria dichas muestras.
- VIII. Que la primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales; y la segunda verificación se llevará a cabo el día de la jornada electoral, para autenticar boletas y actas, conforme al procedimiento anexo a este acuerdo.
- IX. Que con la finalidad de que los consejos distritales electorales realicen la primera verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral en cumplimiento al anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General realizó el sorteo sistemático de dos muestras de casillas electorales por distrito electoral dando un total de 224 casillas en la que se podrá efectuar la verificación de las medidas de seguridad, las cuales se enlistan en el anexo número uno del presente acuerdo.
- X. Que los distritos electorales 12, 25 y 14 locales, correspondientes a la elección de diputaciones locales por cuanto hace a los dos primeros, y de Ayuntamiento del municipio de Florencio Villarreal, por cuanto hace al último, efectuarán la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral, una vez que se cuenten con las boletas electorales en proceso de reimpresión.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones I, XXXVII, XLIII y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las dos muestras de casillas electorales por distrito electoral para la verificación de las medidas de seguridad de la documentación electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en términos del considerando IX del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo es de observancia obligatoria para los 28 Consejos Distritales Electoral del Estado de Guerrero.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

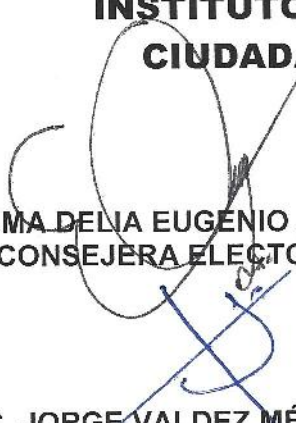
Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

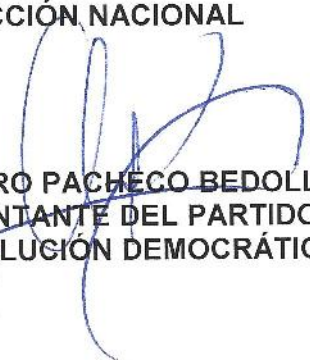

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE

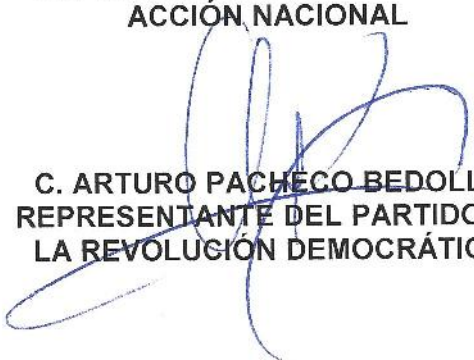
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO


C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL


C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL


C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL


C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL


C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO


C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA


C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL

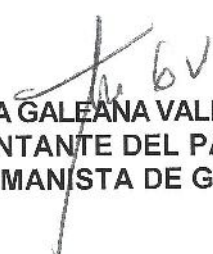

C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL


C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL


C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


C. EFRAÍN CEBALLOS SANTIBAÑEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO


C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO

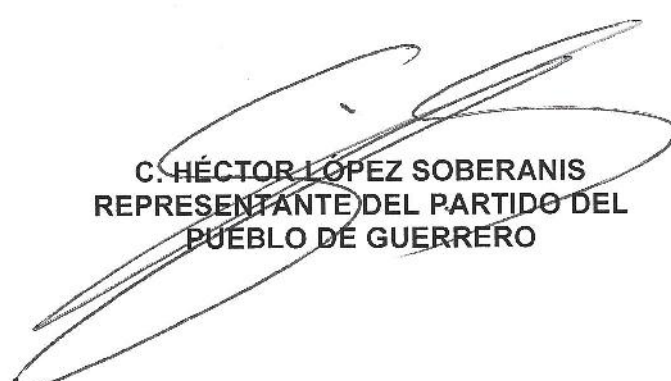

C. SILVIA GALEANA VALENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO

C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE



C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO



C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL

C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA



C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 146/SE/24-06-2018 POR EL QUE SE APRUEBA EL SORTEO DE DOS MUESTRAS DE CUATRO PAQUETES ELECTORALES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ANEXO NÚMERO 1

Resultado del sorteo aleatorio para la verificación de las medidas de seguridad de las boletas y actas electorales en cumplimiento al artículo 163 y Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

DISTRITO 1		DISTRITO 2		DISTRITO 3		DISTRITO 4		DISTRITO 5		DISTRITO 6		DISTRITO 7		DISTRITO 8	
MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2
1265 C5	1275 B1	1281 B1	1267 C2	279 C5	256 C4	74 B1	72 C1	337 C1	236 C1	175 C1	160 C1	370 C1	307 S2	892 B1	905 B1
1238 C1	1210 B1	1278 B1	1251 C1	270 B1	302 C2	86 C1	50 C1	169 B1	228 C2	173 B1	214 B1	368 C3	368 E1	886 C1	884 B1
1266 C1	1238 C2	1218 B1	1255 C1	244 C2	243 C1	104 C2	30 C1	226 B1	228 C1	211 C1	245 B1	363 B1	362 C1	903 B1	890 B1
1214 C2	1214 B1	1295 C1	1257 C5	219 B1	278 C1	49 B1	86 B1	338 B1	147 C1	149 C1	265 C2	310 C1	370 C2	922 B1	918 B1

DISTRITO 9		DISTRITO 10		DISTRITO 11		DISTRITO 12		DISTRITO 13		DISTRITO 14		DISTRITO 15		DISTRITO 16	
MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2
339 C2	321 B1	665 B1	596 B1	1890 B1	1894 B1	1619 C2	1619 C1	2044 C1	2064 B1	671 C3	1039 C1	2017 B1	2025 B1	2516 B1	2691 C4
132 C2	132 C1	2280 B1	654 B1	1613 C1	1647 C1	1604 S1	1592 C1	2063 B1	2228 B1	700 B1	675 C2	742 B1	1019 B1	1828 B1	2682 B1
335 B1	318 C1	2330 C2	2265 C1	1898 B1	1881 B1	789 B1	1617 C1	2228 E1	2043 C1	681 B1	1352 B1	2018 B1	1572 B1	2691 B1	1818 B1
315 B1	361 B1	647 B1	642 B1	1614 C1	1930 B1	2629 B1	1599 C2	2235 B1	1654 C2	703 C1	679 C1	1565 C1	2018 C1	2512 B1	1812 B1

DISTRITO 17		DISTRITO 18		DISTRITO 19		DISTRITO 20		DISTRITO 21		DISTRITO 22		DISTRITO 23		DISTRITO 24	
MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2
2110 B1	450 B1	2607 B1	537 B1	1687 B1	1407 B1	2343 B1	821 C1	2156 B1	2137 C1	1546 C2	1509 C1	779 C1	866 B1	2497 B1	1770 B1
975 B1	2098 B1	501 B1	518 B1	1334 C1	1314 C2	1857 B1	491 B1	2134 B1	2222 C1	1518 C1	1483 B1	561 B1	1555 B1	1775 B1	2763 B1
414 C3	946 C2	542 B1	1068 B1	1335 C1	1397 B1	824 B1	2336 C1	2155 B1	2164 E1 C1	1522 B1	1542 C1	862 B1	2424 C1	2481 C1	1973 B1
2737 B1	2731 C1	1956 C2	541 B1	1388 B1	1695 B1	828 B1	2333 B1	2478 B1	2136 E1 C1	1500 B1	1507 B1	867 E1	554 B1	1769 B1	2481 C3

DISTRITO 25		DISTRITO 26		DISTRITO 27		DISTRITO 28	
MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2	MUESTRA 1	MUESTRA 2
1126 C2	1181 B1	874 C1	2772 E1	1436 B1	476 C1	467 B1	1700 E1
1119 C2	1124 C1	2531 B1	2786 B1	1035 E1	1804 B1	456 C1	2666 B1
1134 B1	1195 B1	879 C1	595 C1	475 C2	1437 C1	1748 C1	468 C1
1192 B1	1167 B1	888 C3	2772 C1	477 B1	2571 C1	1752 E1	1756 B1

SORTEAR CASILLAS

